

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora de audiencia. Bucaramanga, 27 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de Abril de Dos Mil Veintitres (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que cumplido el emplazamiento del demandado EDISON FERNANDO RICO SIERRA, se designó como Curadora Ad Litem del demandado a la Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, quien luego de aceptar el cargo, contestó la demanda el día 27 de febrero de 2023. En consecuencia, se fija el próximo **VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por ser procedente, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDANTE

Documentales

Las aportadas con el escrito de la demanda.

Testimoniales

1. LUIS ALFREDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abuelo Materno

2. JOHAN ANDRES RICO GOMÉZ, Primo Paterno
3. ADRIANA MARIA CORDERO RODRIGUEZ

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de la parte demandante

DE OFICIO

- Entrevista a la niña SOFÍA RICO RODRÍGUEZ la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación paterno filial y vínculos afectivos entre el menor de edad y el demandado.
- Interrogatorio de parte al demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9f94e6a9a7d53e6d3277e35751e368984607b18e7874f2619b256e4c0fec18**

Documento generado en 20/04/2023 02:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>